

ARRECAL



Edición 2021

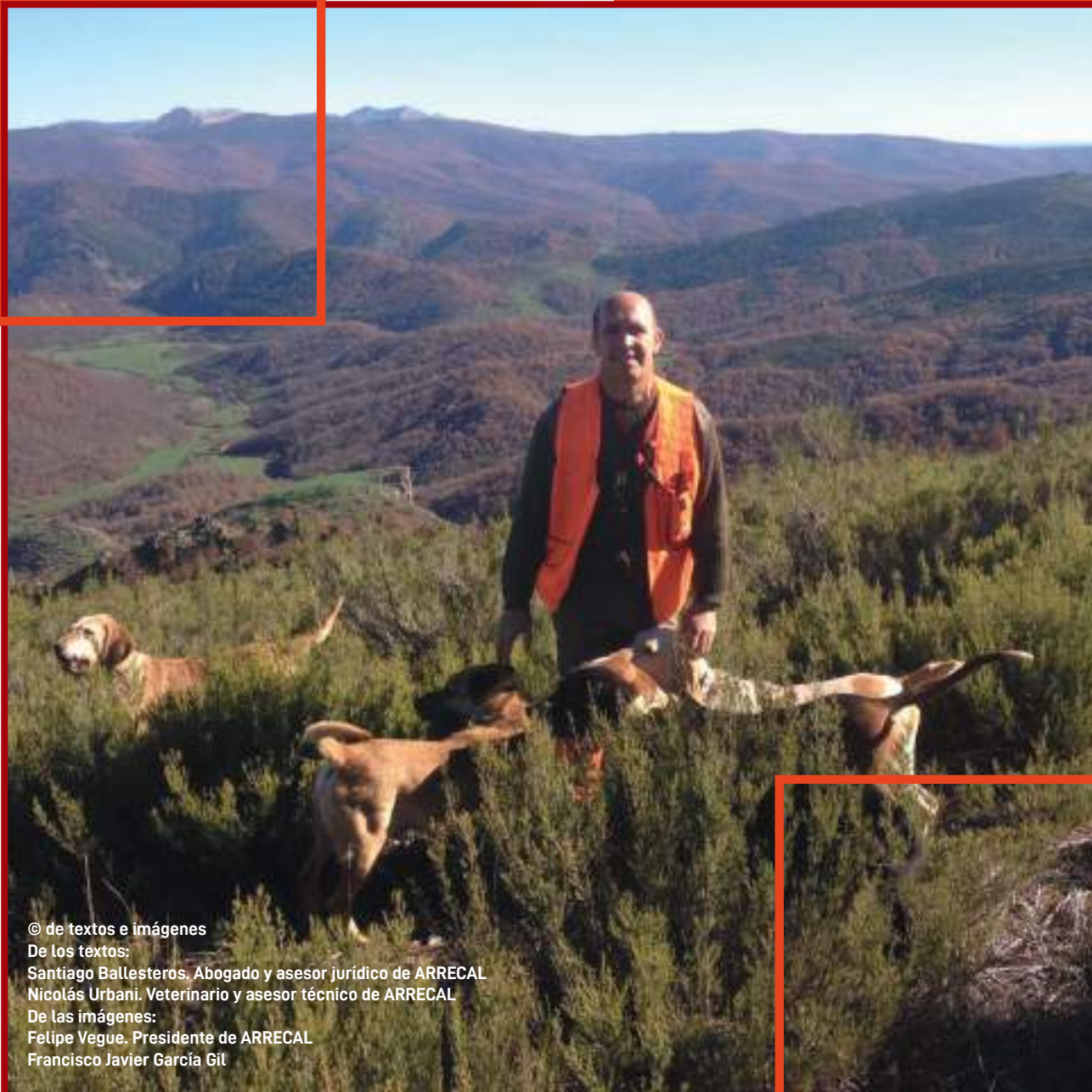
Con el patrocinio de



MUTUASPORT

GUÍA PRÁCTICA PARA REHALAS:
CÓMO NO PERDERSE AL
COMIENZO DE LA TEMPORADA
3ª Edición

INCLUYE "RECOMENDACIONES ANTICOVID"



© de textos e imágenes

De los textos:

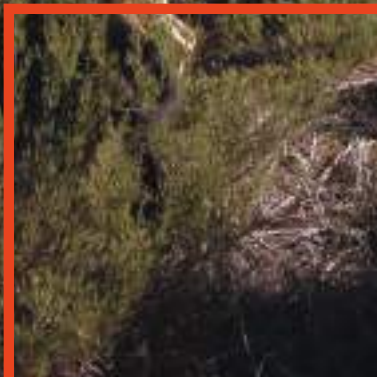
Santiago Ballesteros. Abogado y asesor jurídico de ARRECAL

Nicolás Urbani. Veterinario y asesor técnico de ARRECAL

De las imágenes:

Felipe Vegue. Presidente de ARRECAL

Francisco Javier García Gil



Indice

¿Por qué una guía para la rehala?	4
Identificación obligatoria de los perros de rehala	7
Vacunación obligatoria: depende de cada comunidad	8
Desparasitación obligatoria: también depende.....	10
Transporte de rehalas: resumen de documentación.....	12
Limpieza y desinfección de vehículos de transporte de rehalas	14
Corte de orejas y rabos: ¿qué permite la ley?	16
Seguridad social y rehala: lo fundamental	18
Fiscalidad y rehalas: algunas cuestiones básicas.....	20
Consejos y recomendaciones veterinarias prácticas: comprometidos con el bienestar de nuestros perros.....	21
Delitos de maltrato animal: ¿cuando puede incurrir en delito?	25
Consejos legales prácticos: ¿cómo defenderse de ataques y denuncias frente a la rehala?	26
La rehala y la montería: bien de interés cultural en Andalucía.....	29
Anexo Guía Rehalera 2021. Recomendaciones y consejos prácticos para prevención del Covid19 en rehaleros.....	31



■ ¿Por qué una guía para la rehala?

En 2019 ARRECAL editó por primera vez la “**Guía de la Rehala**”, un documento práctico dirigido a rehale-ros como tú, que de una forma clara y sencilla, resu-men la enorme cantidad de obligaciones en materia de transporte, sanitario, fiscal, seguridad social e incluso penal son de aplicación a la rehala.

La Guía tuvo una gran acogida por lo que en 2021 volvemos a editarla au-mentada, revisada y corregida después año de la pandemia que paralizó al mundo con la pandemia del COVID-19. Y es precisamente en este cataclis-mo donde la **caza** ha emergido como una **actividad esencial**, imprescindible para controlar daños a bienes y personas.

Con el mismo espíritu de ayudar y de resumir en un documento sencillo y accesible para el rehaleiro todo lo que le interesa sa-ber sobre su rehala, el transporte, la identificación, núcleos zoológicos, obligaciones de desinfección y desparasitación, obligaciones contables y fiscales, ... volvemos a editar en 2021, por tercer año consecu-tivo, la **GUÍA DE LA REHALA ARRECAL**. A los conteni-dos de siempre se suman otros nuevos entre los que destacan:



a) Consejos legales prácticos frente a denuncias de maltrato animal.

b) Consejos y recomendaciones veterinarias: abonados al bienestar animal: recomendaciones veterinarias para evitar problemas innecesarios.

c) El perro del año, que este año se dedica al alano español.



2020 fue el año en el que **culminó de forma exitosa el viacrucis judicial sufrido por las rehals de Soria como causa de la llamada "Operación Podenco"**. Una macrocausa judicial cuyos efectos amenazaban con extenderse a toda España. La Justicia, por fin, puso el año pasado fin a este culebrón legal, ratificando el planteamiento inicial de ARRECAL: ninguno de los rehалeros procesados por cortes de orejas o rabos a sus perros cometió delito de maltrato animal. Pero la amenaza y el acoso a la rehala sigue.

Pero 2020 y 2021, abren nuevos interrogantes sobre la actividad cinegética y la rehala. En un mundo cambiante, las leyes de bienestar animal, la creación de una Dirección General de los Derechos de los Animales, las modificaciones en ciernes del Código Penal, del Código Civil y la aplicación cada vez más extendida de los delitos de maltrato animal, nos colocan en un escenario diferente. Nada tiene



que ver la situación de una rehala, con la hace diez, veinte o treinta años.

ARRECAL viene realizando una defensa activa y constante de los intereses del rehaleiro. Ha intervenido en todas y cada una de las leyes de bienestar animal que se han promulgado, y defiende a sus asociados frente a los ataques del movimiento animalista. ■



■ Identificación obligatoria de los perros de rehala

De forma genérica es **obligatorio identificar a todos nuestros perros a través de un veterinario habilitado**, en los **tres primeros meses de vida** del animal el cual realizará el acto clínico mediante microchip, cumplimentación de pasaporte de animal de compañía o cartilla sanitaria y registro oficial en la base de datos autonómica correspondiente de identificación canina. ■





■ Vacunación obligatoria: depende de cada comunidad

En gran parte de la geografía nacional, es obligatoria la **vacunación antirrábica de nuestros canes** realizada y diligenciada en la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de animal de compañía por un veterinario habilitado. De forma general, la primera vacunación se debería realizar a los 3 meses de vida, y el calendario vacunal obligatorio en las diferentes Comunidades Autónomas es el siguiente (sin embargo, no olvides consultar con tu veterinario de forma anual y previa a la temporada de caza cuál es la situación sanitaria legal de tus perros):

- Voluntaria (y recomendable): Galicia, Cataluña y País Vasco.
- Obligatoria según inmunidad acreditada por el laboratorio de la vacuna: Aragón.
- Obligatoria bienal: Navarra y La Rioja.
- Obligatoria anual: el resto de Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.



Es importante precisar que, a requerimiento de la Real Federación Española de Caza y ARRECAL, existe una nota aclaratoria del Ministerio de Agricultura sobre la obligación de la vacunación antirrábica, que textualmente dice:

"se considera que sería desproporcionado exigir la vacunación obligatoria de aquellos animales que provengan de comunidades autónomas en que la misma no sea obligatoria, y se desplacen de manera temporal a otra en que sí lo sea, pues la finalidad pretendida, que es la defensa del estado sanitario de los animales frente a la rabia, y por ende la salvaguardia de la salud pública, se ve cumplida al provenir los animales no vacunados de comunidades autónomas en que la autoridad competente de sanidad animal ha constatado la ausencia de riesgo".

En definitiva, que es de aplicación la normativa de la región de origen del perro. ■



■ Desparasitación obligatoria: también depende...

En algunas comunidades autónomas, también es importante precisar la **obligatoriedad de la desparasitación interna** de los perros frente al *echinococcus granulosus* o *quiste hídático*. Dicho tratamiento (normalmente pastillas antiparasitarias cestocidas) debe ser diligenciado por el facultativo competente en la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de animales de compañía. El calendario orientativo por comunidades autónomas es el siguiente:

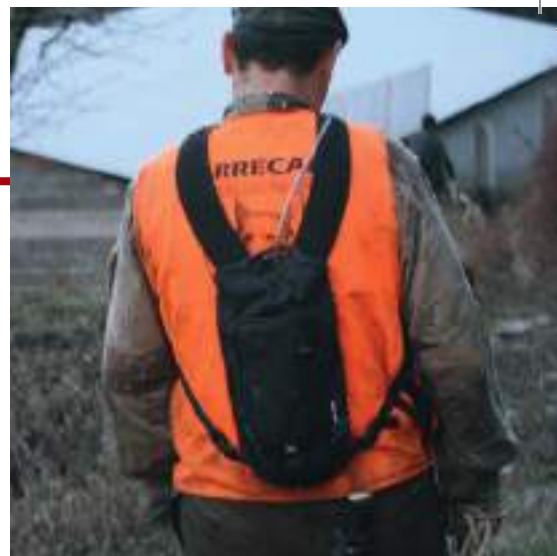
- a) Obligatoria anual: Andalucía, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana.
- b) Obligatoria cada 6 meses: Castilla y León.



c) Obligatoria cada 8 semanas: Extremadura durante los periodos hábiles de caza, según la Orden de Vedas Anual de Caza de la comunidad extremeña. Y en periodos no hábiles de caza, cada 6 meses.

d) Voluntaria (y recomendable): el resto de Comunidades Autónomas.

Es importante precisar que respecto a este tratamiento, es necesario cumplir la **normativa sanitaria autonómica del destino** donde se desplacen perros para la actividad cinegética. ■





■ Transporte de rehalas: resumen de documentación

Para llevar perros de rehala a una montería, gancho o batida, en cualquier medio de transporte (carro, furgón o pick-up), es obligatorio conforme a la normativa sanitaria nacional, la siguiente documentación (desde ARRECAL seguimos trabajando para conseguir su simplificación, que como observarás a continuación es ciertamente farragosa):

- 1) **Pasaporte o cartilla sanitaria** de los perros transportados.
- 2) **Autorización del transportista**, es decir rehaleiro que habitualmente transporta los perros (normalmente se tramita en la oficina veterinaria comarcal con competencias en sanidad animal del ámbito territorial de la ubicación de las instalaciones de la rehala).
- 3) **Autorización del medio de transporte.**
- 4) **Libro de registro** de transportes realizados debidamente cumplimentado en cada desplazamiento con los datos del origen, destino, fecha, número de certificado de limpieza y



desinfección, etc... (habitualmente es entregado por los servicios veterinarios oficiales de la oficina veterinaria comarcal, tras la expedición de las autorizaciones del transportista y del medio de transporte).

5) **Certificado o talón de limpieza** y desinfección del vehículo (desarrollado en el punto 5).

6) **Carnet de manipulador de animales o certificado de asistencia al curso de bienestar animal** tanto en transporte como en rehalas (dependiendo de la normativa sobre formación de manipuladores de animales de cada comunidad autónoma).

7) "Información de contacto para situaciones de emergencia (teléfono de veterinario, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, seguro...)"

8) Además, de la documentación propia de la normativa de sanidad y bienestar animal para el transporte de los perros; el rehalero no debe olvidar revisar el "Reglamento General de Circulación" respecto a la normativa de tráfico y el medio de transporte que usa en lo referente al tipo de carnet de conducir, peso del remolque, velocidad máxima permitida, etc... ■



■ Limpieza y desinfección de vehículos de transporte de rehalas

En noviembre de 2019, se publicó el nuevo RD. 638/2019; que reafirma el **procedimiento de limpieza y desinfección de vehículos** de rehalas, recovas o jaurías (pickups, camiones, carros, etc...) como herramienta de **prevención y bioseguridad** en la transmisión de múltiples patologías animales, y como una **garantía para el bienestar animal** durante el transporte de nuestros perros. Gracias al intenso trabajo de ARRECAL en cooperación otras entidades del sector, se han conseguido mejoras sustanciales respecto a la normativa anteriormente vigente. Actualmente un rehaleiro debe cumplir respecto a su transporte:

a) Realizar el procedimiento (1ª limpieza en seco o con manguera; 2ª limpieza con agua y detergente; 3ª desinfección con biocida registrado) en un centro de limpieza y desinfección autorizado conforme a la normativa nacional. Como novedad a nivel nacional se posibilita la instalación **de un**



centro de limpieza y desinfección de vehículos anejo a los núcleos zoológicos de tipo rehala o perrera deportiva ("**centro anejo a un establecimiento**").

b) **Portar el talón de limpieza y desinfección** debidamente cumplimentado por el responsable del centro. Nota: existen talonarios de limpieza y desinfección para socios de ARRECAL que dispongan de centro autorizado con el modelo adjunto.

c) Como novedad normativa, en los centros de limpieza y desinfección de vehículos anejo a los núcleos zoológicos, **no será necesario realizar el precintado de los vehículos de transporte** de animales por carretera que pertenece o da servicio a estos núcleos (si la limpieza y desinfección se hace en un centro independiente de las instalaciones propias del núcleo zoológico; sí es necesario el precintado).

d) Como otra primicia legislativa destaca, que la **validez** del certificado o talón de limpieza y desinfección del transporte de rehalas, recovas o jaurías **se inicia en la carga inicial de los perros hasta su retorno en un máximo de 48 horas.** ■





■ Corte de orejas y rabos: ¿qué permite la ley?

La entrada en vigor del **Convenio Europeo de Protección de Animales de Compañía** en 2018 prohíbe las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal de compañía o conseguir fines no curativos y, en particular, el corte de

orejas y cola. Como excepción se permiten esas intervenciones:

a) **Si son realizadas por beneficio de un animal determinado** o bien **por razones de medicina veterinaria** y siempre que un veterinario lo considere necesario.

b) Para impedir la reproducción (excepción que sólo afecta a las esterilizaciones).

c) Solo puede realizarlas un veterinario.



Fuera de esos casos, los cortes de orejas y rabos no están permitidos por la Ley, y pueden constituir una infracción administrativa. Los Tribunales han confirmado la **falta de relevancia penal del corte de orejas en perros como norma general.** Es cierto que existe alguna sentencia aislada que dice exactamente lo contrario, pero se trata de pronunciamientos aislados. En el caso de las sentencias condenatorias de Huelva, sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Huelva Sentencia 15/2018 y Juzgado de lo Penal nº 2 de Huelva Sentencia 123/2019, son sentencias dictadas tras confirmidades

(una especie de acuerdos previos al juicio entre Fiscalía y acusado) que no entran en el fondo del asunto. ■



■ Seguridad social y rehala: lo fundamental

Monterías y rehalas fueron el foco de la Inspección de Trabajo algunas temporadas atrás. Tras la alarma social generada, conviene tener claras algunas cuestiones básicas:

a) Para el Ministerio de Empleo y Seguridad Social **la rehala realiza una actividad deportiva como normal general**. Sólo cuando se perciben ingresos por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) deja de ser una rehala deportiva. El **SMI fue en 2021 de 950 €/mes**.

b) **Las rehalas que superen los 950 € de ingresos netos mensuales están obligadas a darse de alta en el RETA** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos). Subrayamos que los **ingresos deben ser netos** (ingresos menos gastos).

c) ¿Puede un jubilado ser rehalero? Sí. La pensión de jubilación es compatible con la actividad de rehalero (que no de podenquero que es una especie de asalariado o trabajador por cuenta ajena) siem-



pre que sus ingresos sean superiores al SMI (950 €/mes).

d) ¿Puede un rehaleiro en el paro tener actividad de rehala? Sí, siempre que lo haga sin cobrar. Lo que no puede hacer es cobrar la prestación y realizar una actividad económica de forma simultánea.

e) ¿Tienen que darse de alta los podenqueros (ayudantes o acompañantes del titular de la rehala)? Sí, en el RGSS (Régimen General de la Seguridad Social), al fin y al cabo son trabajadores por cuenta ajena.

f) Como excepción están los familiares hasta el segundo grado que acompañen al rehaleiro por "buena voluntad y vecindad". No es necesario que se den de alta sino perciben retribución alguna.

g) Soy fontanero y trabajador autónomo, además tengo una rehala comercial ¿Qué debo hacer? Darte de alta en el epígrafe de la actividad de rehala de forma adicional. ■





■ Fiscalidad y rehalas: algunas cuestiones básicas

Como norma general como rehalero que realizas una actividad deportiva no debes darte de alta en Hacienda. Es como si fueras un cazador *deportivo* más. Cuando tu actividad deja de ser deportiva y se convierte en actividad económica (al emitir una factura, tanto si superas el SMI como si no) debes darte de alta en Hacienda en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas). La **tributación de las rehalas** es en **estimación directa**.

Las facturas se deben emitir en cada cacería. El tipo de IVA es el general y realizar las declaraciones trimestrales (4/año) y el resumen anual de IVA. No se hace retención en el IRPF como en el caso de profesionales. ■



■ Consejos y recomendaciones veterinarias prácticas: comprometidos con el bienestar de nuestros perros

1. Las perreras deben ajustarse a los requerimientos legales de protección animal, núcleos zoológicos, centros de animales de compañía...

2. Se deberá prestar especial atención a las **capacidades máximas de los alojamientos** (número de perros permitidos alojar), densidades, características fisiológicas y etológicas (sexo, morfología, temperamento...), distancias a elementos relevantes (núcleos de población, otras perreras, instalaciones ganaderas...).

3. Las instalaciones, recintos, materiales, utensilios y el personal disponible deben ser adecuado para mantener las **correctas condiciones higiénicas, sanitarias, de bienestar animal, para evitar contagios y mantener una cuarentena** (jaula



vacía como lazareto para aislamiento sanitario).

4. Las perreras deberán estar construidas con **materiales lavables, resistentes y no perjudiciales para los animales**. Los techos y paredes serán lisos. Los suelos serán preferentemente lisos y aptos para la actividad de los animales y las operaciones de limpieza.

5. Es importante aportar la mayor **comodidad posible a nuestros animales**: una correcta ubicación, orientación y diseño optimiza la ventilación, el refugio ante inclemencias meteorológicas, ajuste de zona de reposo y recreo a las necesidades de los animales y requerimientos legales, etc...

6. Entre las condiciones básicas del alojamiento de los canes, **la libre disposición de agua es fundamental**. Ajusta el número de bebederos, altura, capacidad de almacenaje y mantenimiento



a el número de animales y su tallaje. El agua deberá ser de calidad higiénica suficiente para evitar cualquier tipo de patología digestiva (la potabilización con lejía alimentaria, puede ser una buena opción).

7. Es muy recomendable realizar de forma voluntaria **revacunaciones anuales** frente a patologías típicas de las colectividades de perros como la parvovirus, moquillo, hepatitis, leptospira, tos

de las perreras, etc... (vacunas polivalentes). Para optimizar el estatus sanitario de nuestros perros durante la cacería y para prevenir contagios por contacto con canes de diferente estatus inmunitario de otras rehalas.

8. Previo a cualquier tratamiento vacunal, para fomentar su máxima efectividad es necesario y complementario, realizar una **desparasitación interna previa de los perros** (pastillas y jarabes principalmente).

9. Teniendo en cuenta que





para el control del jabalí se ha adelantado el periodo de caza de esta especie en muchas comunidades autónomas, y que por ello se realizan cacerías en épocas calurosas, es importante **realizar tratamientos antiparasitarios externos** de nuestros perros para disminuir la afección de enfermedades y agentes como pulgas, garrapatas o mosquitos (mediante pipetas, esprays, baños, collares, etc...). Además de, por supuesto, tomar medidas de precaución frente a golpes de calor (como entrenamientos previos, alimentación equilibrada, organizar la cacería con disponibilidad a puntos de agua, portar agua, etc...).

10. Es necesario disponer de un **servicio veterinario responsable de la instalación y los animales que alberga**. Dejar constancia actualizada de esta relación (mediante contrato, etc...); y es recomendable, al menos una certificación anual de las condiciones de las perreras y sus animales. Todas las indicaciones formuladas en la guía (diseño instalaciones, requerimientos sanitarios, tratamientos, desparasitaciones, etc...) deberían ser supervisadas y ajustadas a las indicaciones de nuestro veterinario responsable como experto conocedor de la situación particular de cada rehalero. ■



■ Delitos de maltrato animal: ¿cuando puede incurrir en delito?

El delito de maltrato animal castiga a las **lesiones o la muerte de cualquier animal** (excepto los salvajes y silvestres) como consecuencia de una **actuación por acción u omisión no justificada**. En el caso de las lesiones se exige además que exista un **“menoscabo grave a la salud del animal”**.

Las penas del delito de maltrato animal van de tres meses de prisión a un año para las conductas más básicas. En el caso de que se den circunstancias agravantes (por ejemplo, que se ejecute el hecho delante de un menor, o que se cause la inutilidad de un órgano o miembro principal) la pena se agrava y se pone en su mitad superior.

No toda infracción en materia de bienestar animal es delito, aunque puede ser una infracción administrativa.

ARRECAL rechaza cualquier tipo de maltrato animal. Igualmente rechaza la aplicación extensiva del Código Penal a cualquier conducta (como en el caso de la fallida Operación Podenco). En este sentido se ha dirigido a las autoridades y la Guardia Civil para evitar situaciones de alarma social y aplicaciones poco claras del derecho. ■



■ Consejos legales prácticos: ¿cómo defenderse de ataques y denuncias frente a la rehala?

La rehala, ha sufrido en los últimos años un enorme acoso desde el punto de vista legal. Las inspecciones, las denuncias, e incluso los procesamientos penales se han convertido en una amenaza real y constante con casos conocidos por todos.

Desde ARRECAL queremos ayudar a nuestros socios con una serie de **consejos legales prácticos** en caso de enfrentarse a una de estas situaciones:

- a) Para empezar, la mejor defensa es hacer las cosas bien y seguir las recomendaciones técnicas.
- b) El dueño de todo animal tiene la obligación de garantizar su bienestar. Poseer animales es una responsabilidad.



c) Es importante, tener siempre en orden y al corriente todo lo relativo a los "papeles" de los perros. Hay que dedicar tiempo a ello, así como la atención de las necesidades de los perros.

d) Consultar antes de nada. En caso de denuncia, ARRECAL dispone de asesoramiento jurídico especializado. Las consultas no tienen coste para el socio.

e) Documentar todo en caso de intervención de protectoras la situación de los perros en ese momento. La "protectoras" tienden a exagerar sobre la situación sanitaria y de salud de los perros. Puedes apoyarte en ARRECAL. Gracias a la experiencia acumulada te podemos ayudar y orientar.

f) Reaccionar rápido y contactar con la secretaría de ARRECAL. Nos asesorarán legal y técnicamente sobre cómo proceder en todo momento. Son muy importantes los inicios de un procedimiento sancionador o de un procedimiento judicial. Por ejemplo, en caso de una entrada y registro, y una incautación de los perros, es importante que quede





constancia por parte nuestra del estado real de los animales y estar asistidos de abogado y de veterinario de nuestra confianza.

g) Tener un veterinario de referencia y a poder ser responsable del núcleo zoológico y al corriente de la situación de nuestro núcleo zoológico.

h) El maltrato animal, lleva aparejado penas de prisión, es posible entrar a la cárcel en casos espe-

cialmente graves. Ello obliga a ser especialmente cuidadoso para no verse inmerso en un proceso penal por la muerte o lesiones graves a los animales sin justificación.

i) En caso de que arbitrariamente alguna protectora, "secuestre" un perro sin nuestro consentimiento con la excusa de que está abandonado o maltratado, recomendamos consultar a ARRECAL. En muchos casos, se trata de meros achaques para quedarse con un animal que es propiedad ajena. ■



■ La rehala y la montería: bien de interés cultural en Andalucía

El 10 de agosto de 2020, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicó el Decreto por el que se reconocen la montería y la rehala como una actividad

de interés socio-cultural, con incidencia social, económica, medioambiental y cultural. Es una declaración histórica por el que la rehala, junto a la montería, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC). ■







■ Anexo Guía Rehalera 2021. Recomendaciones y consejos prácticos para prevención del Covid19 en rehaleros

Por primera vez, incluimos en la Guía 2020, en plena pandemia una serie de recomendaciones para la realización seguro de la actividad. Aunque hoy, septiembre de 2021, la situación pandémica ha mejorado mucho, recomendamos seguir con las pautas establecidas.

■ Protocolo profiláctico y de bioseguridad para un desarrollo seguro de la actividad rehalera frente al Covid19

La normativa sanitaria ligada al estado de alarma, de forma general se han planteado desde una perspectiva y concepción urbana. Se trata de normas alejadas del mundo rural y que en rara ocasión han contemplado la realidad de actividades tan singulares como la caza, la montería o las rehalas.

Por ello desde ARRECAL, asumimos el reto técnico de orientar y recomendar en base a las disposiciones sanitarias vigentes las siguientes medidas de prevención específicas.

PRINCIPALES PAUTAS Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS:

1. Control de personas especialmente sensibles:

- Con la evidencia científica disponible actualmente, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID19



las personas con: diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo. A este grupo poblacional de riesgo, se le recomienda extremar las medidas higiénicas como la distancia social, empleo de mascarilla (salvo contraindicación médica) y desinfección habitual de manos.

- Las personas diagnosticadas positivas o sus contactos directos; seguir escrupulosamente las instrucciones de cuarentena de las autoridades sanitarias (evitando cualquier acción de caza, e incluso el contacto con animales auxiliares si es posible).



- Cualquier persona con síntomas generales compatibles con COVID19 (fiebre, dolor muscular, diarrea, tos...), abstenerse de participar en modalidades colectivas de caza

2. Desplazamientos:

- Habitualmente en vehículo privado, en caso de ser colectivos, se realizarán obligatoriamente con mascarilla salvo convivientes del mismo domicilio (Y salvo contraindicación médica).





- Como recomendación accesorio, si es posible realizar el transporte de forma individual, o en su caso máximo dos ocupantes por coche, uno en cada fila de asientos a la máxima distancia y con los EPIS correspondientes.

- Es recomendable disponer en el vehículo de mascarillas, guantes y solución desinfectante de manos.

- En su caso, cumplir con las restricciones a la movilidad legislativamente establecidas.

- Se recomienda limpiar y desinfectar con asiduidad el interior de nuestros vehículos

3. Medidas generales de higiene (generales):

- En la vía pública y espacios cerrados con carácter general es obligatorio llevar la mascarilla por personas mayores de 6 años, correctamente colocada (cubriendo completamente nariz y boca); se exceptuaría su uso durante la caza si se puede mantener la distancia de seguridad mínima de 1.5m (y por causa médica justificada).



- Lavado frecuente de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica (entre 40-60 segundos), especialmente tras contacto con personas y animales. En caso de manipulación de animales, se recomienda el uso de guantes de un solo uso.

- Mantener las uñas cortas, evitar el uso de anillo, pulseras y relojes.

- Cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, usando el codo o pañuelo desechable.

- Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.

- Mantener una distancia mínima de 1.5 metros al compañero; y en su caso saludarse con los codos.

- Mantener la máxima precaución y distancia, con las personas que tosen o estornudan, recomendar que busquen atención médica a ser posible inmediata, los acompañantes no deben tener señal de fiebre o síntomas de problemas respiratorios.

- No se podrá fumar en espacios al aire



libre cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal.

- No comer ni beber sin lavarse las manos previamente.

- En caso de citas colectivas en establecimientos de hostelería y restauración, los grupos por mesa serán máximo de 10 personas (salvo convivientes); y la recomendación de consumir alimentos individualizados precintados y garantizado sanitariamente. Sería recomendable que estas se realizaran al aire libre.

4. Puntos críticos específicos de la actividad cinegética (responsabilidad individual durante la caza):

- Durante la organización previa de cacería colectiva, el desplazamiento a los puestos, y en la junta de carnes tras la actividad cinegética, ser escrupulosos en la aplicación de las medidas generales de higiene antes desarrolladas; se recomienda el uso de termómetros digitales para los controles previos al inicio de la actividad. Es especialmente útil, guardar la distancia social y evitar espacios cerrados, siempre que sea posible.



- Se aconseja limpiar y desinfectar todo el material, utensilio y menaje que vayamos a emplear o manipular en la jornada de caza (previo y tras el fin de la jornada de caza): llaves de coche, cartera, carpeta de documentación, mochila, gafas, funda del arma, arma, cuchillo y munición, ropa (a la máxima temperatura que permita el tejido), calzado, vehículo (principalmente zonas de manipulación) ...

- Si se utiliza lejía como desinfectante, debe diluirla como sigue: mezcle 20 ml de lejía con 980 ml de agua (obteniendo un litro). Y se debe usar en el mismo día de la dilución. Tener en cuenta el material a desinfectar (por decoloración ropa, etc...). Existen otros desinfectantes recomendados como el alcohol 70° o el Bifenil-2-ol: 0.4%, Etanol: 30.6% (comercialmente conocido como Sanytol tanto para superficies como para tejidos).

- Como medida complementaria de higiene personal, ducharse inmediatamente tras llegar a tu domicilio o lugar de descanso

5. Bioseguridad en la tenencia, manipulación y cuidado de perros y hurones de caza:

- En las instalaciones (perreras, núcleos zoológicos, alberges de hurones...) y me-





dios de transporte seguir unas pautas de limpieza y desinfección, que puede consistir en una limpieza en seco (retirada de restos sólidos), lavado con agua y producto detergente, y por último aplicación del producto desinfectante. Se recomienda el empleo de biocidas de uso ganadero con efecto viricida, siguiendo las normas e instrucciones de uso; y en caso de duda, consultar al veterinario habitual. Atender a la normativa sanitaria vigente en caso de

transporte rehalas.

- Tras el retorno del exterior de los animales, lavar y desinfectar patas y hocicos con agua y jabón y secarlo bien. Es importante limpiar y desinfectar utillaje empleado como arneses, collares, transportines, etc...

- Fundamental el lavado de manos frecuente; y recomendable el uso de mascarilla para los procesos de manipulación (carga, descarga...) y profilaxis citados.

- Como es habitual, en la pre-



vención de cualquier tipo de patología, es importante restringir las posibles visitas externas a la perrera, y en su caso mantener la distancia, evitar contacto físico entre los manipuladores de animales.

*Para el desarrollo del contenido de estas recomendaciones anti-Covid, se han tenido en cuenta entre otras referencias:

- Bienestar y Sanidad animal en rehalas y perreras deportivas ante el COVID 19, elaborado por ARRECAL.
- Guía de buenas prácticas del cazador ante la pandemia promulgado por la RFEC y fundación Artemisan.
- Documento de trabajo: Protocolo sanitario preventivo para el ejercicio de la actividad cinegética en Navarra durante la crisis sanitaria del COVID 19 de la Federación Navarra de Caza.





SEGURO DE REHALAS ARRECAL



MUTUASPORT

seguros en la caza

COBERTURAS PRINCIPALES

1º

R.C TITULAR DE LA REHALA

R.C de la Rehala Limite por siniestro y año	600.000€
Sublímite por Víctima	600.000€
Sublímite por daños materiales	100.000€
Defensa Jurídica y Reclamación de daños por la compañía	6.000€
Hasta 3 titulares de Rehala	máximo 30 perros en total

2º

DAÑOS PROPIOS PERRERO/REHALERO

Asistencia Sanitaria en centros concertados	42.100€
Fallecimiento en acción de cazar	42.100€
Gran Invalidez/Invalidez Permanente Absoluta	42.100€
Traslado o evacuación (desde accidente a hospital)	Incluido
Gastos farmacia (no hospitalarios) y desplazamientos	450€

¡¡TAMBIÉN ASEGURAMOS PERROS PELIGROSOS!!

Límite asegurado 175.000€

*Las garantías indicadas están sujetas a las condiciones particulares y generales de las pólizas.

*Si estás interesado Arrecal te ofrece información para su contratación: avacap@telefonica.net / 983 252 841 / 609 170 715

MÁXIMAS
COBERTURAS
Y GARANTÍAS
AL MEJOR PRECIO

¡Síguenos!



www.mutuasport.com

SEGUROS DEL CAZADOR



MUTUASPORT

seguros en la caza



Jefe de Batida
sin coste adicional

COBERTURAS DEL SEGURO	Federativa	SIN ARMAS	D.ÚNICO S	PREMIUM
R.C Voluntaria	-	250.000€	600.000€	1.000.000€
R.C Obligatorio	-	-	90.152 €	90.152 €
Accidentes [Daños Propios]	42.100 €	50.000 €	50.000 €	60.000 €
Asistencia Sanitaria Ilimitada	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses
Traslado o evacuación desde accidente a hospital (incluido helicóptero)	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
R.C Perros en acción de cazar	-	250.000 €	600.000 €	1.000.000 €
Cobertura del rescate de perros en pozos/balsas hasta 3.000€/ siniestro-año en la acción de cazar.	-	Cubierto	Cubierto	Cubierto
R.C Pescador	-	90.000€	90.000€	180.000 €
Defensa Jurídica	-	6.000€	6.000€	6.000€
Robo del arma de fuego en terreno y día hábil de caza	-	-	750€	1.500€
Reventón del cañón (incluido rifle y óptica visor)	-	-	750€	1.500€

*Las garantías indicadas están sujetas a las condiciones particulares y generales de las pólizas.

*Si estás interesado Atreca! te ofrece información para su contratación: avac@telefonica.net / 983 352 888 / 609 170 735

**MÁXIMAS
COBERTURAS
Y GARANTÍAS
AL MEJOR PRECIO**

¡Síguenos!



www.mutuasport.com





Asociación de rehalas
ARRECAL

C/ La Reina, 1 - 1ºA
47001 Valladolid
T. 983 352 841 - 609 170 735
avacap@telefonica.net
rehalasarrecal@gmail.com

No esperes más. ¡Afiliate!

Con el patrocinio de

